

Expte.62926

LA PLATA, 30 de noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA 11444

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de la Plata y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en los autos “ASESORIA DE INCAPACES N° 1-LA PLATA C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ AMPARO”, el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Vivienda
Administración
C/ 12 y 13
Av. de los Ríos 1071-1080
1080

ANEXO I CONVENIO



Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, -en adelante el "INSTITUTO"-, representado en este acto por su Administrador General Lic. **EVERT VAN TOOREN**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA** -en adelante el "MUNICIPIO"-, representado por el Sr. Intendente Dr. **JULIO GARRO**, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, Ad Referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, que consta de una cláusula preliminar y seis cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: El presente Convenio tiene como marco general la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata en la Causa N° 27.264, Caratulada "ASESORIA DE INCAPACES N° 1 - LA PLATA C/ FISCO DE LA PROVINCIA Y OTROS S/ AMPARO", donde la autoridad judicial ha condenado a la Municipalidad de La Plata y a la Provincia de Buenos Aires a realizar acciones de consolidación en los terrenos que habitan las familias incluidas en el Expediente N° 2415-10270/13 alc. 12. A tales efectos, y con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de la manda mencionada, las partes acuerdan que la implementación de las referidas acciones de completamiento y terminación de las viviendas de los de grupos familiares, cuyo listado obra como Anexo I del presente, se realizarán a tenor de las siguientes cláusulas, teniendo especial consideración la cercanía del MUNICIPIO en relación a los beneficiarios, como asimismo, las ventajas logísticas que implica la intervención de éste como ejecutor de las obras.

PRIMERA. El INSTITUTO otorgará al MUNICIPIO el financiamiento, por un total de \$ 5.341.758,04 (pesos cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho con 04/100), necesario para que este último lo destine a la realización de las obras de consolidación para los grupos familiares beneficiarios de la sentencia arriba mencionada, cuyos antecedentes, obras a realizar, computo y presupuesto obran en el Expediente N° 2415-10270/13 alc. 12.

SEGUNDA. Con el monto asignado el MUNICIPIO deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra de las tareas enumeradas en la cláusula anterior, siendo responsabilidad del MUNICIPIO la realización de las obras y el control técnico de las mismas. Una vez finalizadas las obras propuestas, el MUNICIPIO notificará al INSTITUTO para que se proceda a la suscripción en forma conjunta de la correspondiente Acta de Final de Obra.

TERCERA. Las partes establecen como plazo de obra el término de 45 días contado a partir de la transferencia del anticipo financiero.

CUARTA. El INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO el monto asignado por el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de anticipo financiero.

Dña. MARIALCAY FENLGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

009 135 16

Dr. PERIBACCO MONTE
Intendente
Municipalidad de La Plata

b) El resto conforme con las mediciones de avance de obra, las cuales serán tres en forma quincenal.

QUINTA: En garantía del cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** acepta que de los recursos de coparticipación que le correspondieran se afecten los recursos necesarios hasta el total del monto aportado por el **INSTITUTO**.

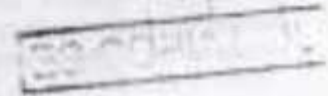
SEXTA: Para todos los efectos legales que puedan presentarse con motivos de este instrumento las partes fijan sus domicilios, el **INSTITUTO**, en su sede en la ciudad de La Plata, calle 7 al 58 y 59 y el **MUNICIPIO** en la sede del Palacio Municipal, Calle 12 al 51 y 53.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata los días del mes de del año 2018.


Lic. Evert van Toloren
Administrador General
Ministerio de la Vivienda
Secretaría de Inversión y Turismo
Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas

009 122 NOV 2016 185 16


Dr. Julio César Anello
Intendente
Municipalidad de La Plata


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Convenio ANEXO I

- Gómez, Cintia Isabel, calle 153 bis e/ 75 y 76 Los Hornos La Plata
- Romero, Eva Celeste, calle 52 N° 2876 e/ 152 y 153 La Plata
- Merlo, Beatriz- Villalva, Rubén, calle 94 e/ 11 y 12 Villa Elvira La Plata
- Okeefe, Florencia, calle irregular e/ 90 y A° Maldonado Villa Elvira La Plata
- Barzabal, Guadalupe, calle 92 N° 466 e/ 2 y 3. Villa Elvira La Plata
- Dupay, Pamela V. - Neder, Ceferino A., calle 2 e/ 90 y 91 La Plata
- Patri, Melisa Isabel- Arias, Carlos, calle 92 y 116 La Plata
- Rodríguez, Yésica - Iglesias, Javier, calle 115 S/N e/ 601 y 601 bis La Plata
- Miño, Norma Beatriz- Acuña, Gabriel Edgardo, calle 78 n° 2065 entre 136 y 137 La Plata
- Villán, Noemi- Tejada, José, calle 93 e/ 1 y 2 Villa Elvira La Plata
- Ramaling, Cintia-Faccluto, Julián, calle 526 y 179-Barrio "La Emilia" de Melchor Romero La Plata

009 185 16



Lic. Jorge Van-Tyonen
Administrador General
de la Comisión de la Vivienda
Calle Sáenz y Peña 300 - La Plata
www.comisiondelevivienda.gov.ar



Dr. Julio César Dasso
Intendente
Municipalidad de La Plata



Sr. Daniel Gallo
Secretario Ejecutivo
Comisión de la Vivienda
Municipalidad de La Plata



Sr. Fernando Ronco
Secretario de Gestión
Municipalidad de La Plata